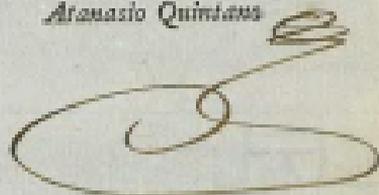


En consecuencia pues de esta Soberana determinacion para que presente é inter venga en ese Pueblo el remate de que trata nombro á el Administrador de Rentas de él, con cuya asistencia se celebrará segun le encargo en oficio separado de este dia.

Y de quedar V. enterados para su cumplimiento se verán darne aviso, en el concepto de que tendrá el defecto de nulidad quanto se practique en esta forma.

Dios guarde á V. muchos años.  
Murcia 10 de Junio de 1817.

Atanasio Quintana



Señores Justicia y Ayuntamiento de

Molina